



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



SENTENCIA N° 145/20

Expte. N° 495/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de Julio de 2020 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"DIARTE ELIANA GABRIELA" SI RECURSO DE APELACIÓN** – Expediente N° 495/926/2018 (Expte DGR N° 53194/376/D/2017) y;

CONSIDERANDO

Que la contribuyente DIARTE ELIANA GABRIELA, CUIT N° 23-32775716-4, deduce Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 55/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 09/04/2018 obrante a Fs. 20/21 del Expediente D.G.R. N° 53194/376/D/2017.

Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.) a fs 1/4, tal como surge de autos. Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la contestación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 153 C.T.P. otorga a este Tribunal. –

Que las partes no ofrecieron otros medios probatorios ni prueba documental para agregar a estas actuaciones. -

Que la apertura a prueba está condicionada al ofrecimiento de algún medio probatorio que no consistiese en las constancias del expediente.-

Que al respecto se ha decidido *"Ha sido correcta la declaración de puro derecho ya que el art. 520 Procesal permite la apertura a prueba, siempre que se hubiera ofrecido alguna que no consistiese en constancias del expediente"*. Excma.

DR. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACION TUCUMÁN

Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sala 3; in re "Provincia de Tucumán - DGR- vs. Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/ Ejecución Fiscal", Sentencia N° 404 del 19/09/2012.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por DIARTE ELIANA GABRIELA, CUIT N° 23-32775716-4.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HÁGASE SABER

JSR

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI:

Dr. JAVIER CRISTOBAL ANCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION